Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 26 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la curadora designada allegó memorial mediante el cual renunció a su cargo como curadora ya que había sido nombrada como escribiente en el Juzgado 1° Civil Municipal de Chia. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 6 de abril de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la abogada Luz Stella Santana Sarmiento quien había sido designada como curador *ad litem* de la demandada Luz Janeth Bustos Tobar y quien ya se había notificado de dicho cargo el 7 de julio de 2017 (fl. 43), presentó renuncia al cargo dado que se posesionó como escribiente en provisionalidad en el Juzgado 1° Civil Municipal de Chía, conforme la Resolución 007 del 13 de julio de 2020.

Así las cosas y en aplicación de los artículos 49 y 50 del CGP, el Despacho **releva** del cargo de Curador *Ad Litem* a la abogada Luz Stella Santana Sarmiento.

Ahora bien, conforme al artículo 48 del Código General del Proceso, se **designa** como nuevo Curador *Ad Litem* al abogado **Albeiro Fernández Ochoa** para que represente los intereses de **Luz Janeth Bustos Tobar**, en el presente proceso.

Los datos de identificación y notificación del abogado son:

Nombre	**Albeiro Fernández Ochoa**
Cédula	**98.627.109**
Tarjeta profesional	**96.446**
Teléfono o celular	**3227464527- 7846828**
Dirección	**Calle 102 B No. 16 – 54 Este**
Email	**alcirasierraderecho@gmail.com**

La selección del abogado se hizo con observancia del orden descendente de la lista elaborada por este juzgado, según el auto proferido el 4 de octubre de 2016 con radicado 40796 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Se le recuerda al abogado designado que el nombramiento es de **obligatoria aceptación y, por ende, debe comparecer inmediatamente a aceptar el cargo**, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura, salvo que se excuse por tener a su cargo 5 procesos en donde actúe igualmente como defensor de oficio.

Por otra parte, conviene precisar que, por virtud de la declaratoria de Emergencia Social, Económica y Ecológica el Gobierno Nacional expidió el Decreto 806 de 2020 que, entre otros temas, reguló aspectos relacionados con la demanda, los poderes y las notificaciones, es necesario adecuar el trámite de este proceso dado que en aquel se estableció que dichas medidas se adoptarán en los procesos en curso y los que se inicien luego de la expedición de este decreto.

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se **ordena a la secretaría** realizar la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para que se surtan los efectos respectivos por 15 días hábiles.

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Una vez se cumpla dicho término, ingrésese al Despacho para señalar fecha de audiencia conforme lo señala el artículo 72 del CPTSS.

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por ESTADO **n° 26** del 7 de abril de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5566b2a74c034837722706320d66edf4a927c33e442a08719d40b861a099cbe3**
Documento generado en 06/04/2021 04:30:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co